

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE HERNÁN ALESSANDRI
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT. VMV-0744-2014**

En Santiago, a 29 de Septiembre de 2014 entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE HERNÁN ALESSANDRI**, RUT N° 65.034.674-2, representada por don **IGNACIO DE IRUARRIZAGA SAMANIEGO**, cédula de identidad N° 6.923.485-4, con domicilio en calle Profesor Alcaíno N° 01335, Puente Alto, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, R.U.T. N° 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Directora Regional, doña **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula de Identidad N° 10.866.277-8, Santiago, ambas domiciliadas en María Luisa Santander N°565, Providencia, Santiago se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra tiene como misión lograr el desarrollo integral de niños y niñas de 3 meses a 4 años de edad que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de un programa educativo de excelencia que incorpora a las familias y a la comunidad y promueve los derechos de la infancia en un contexto de convivencia democrática.

SEGUNDO: Mediante el presente convenio **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE HERNÁN ALESSANDRI** entrega a **FUNDACIÓN INTEGRA**, para quien acepta su representante, ya individualizada, dependencias del Colegio Padre José Kenterich, ubicado en calle Profesor Alcaíno N°01335, Puente Alto, que serán destinadas al funcionamiento transitorio del jardín infantil **LOS COPIHUES ROJOS**, que actualmente se encuentra en reparación. Estas dependencias poseen entrada independiente por Calle Uno, además de conexión a agua, luz y alcantarillado, las que podrán ser utilizadas por Integra.

TERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Octubre de 2014 hasta el 31 de Enero 2015. Después de la fecha de término respectiva Integra deberá restituir las dependencias objeto del presente convenio, obligación que se entenderá cumplida mediante la restitución de los mismos absolutamente desocupados y en condiciones adecuadas para su uso posterior, por lo cual Integra se obliga a arreglar aquellos espacios que resulten dañados o deteriorados durante la vigencia de este convenio y que le sean imputables.

En caso de robo o accidentes, dentro del perímetro facilitado para la habilitación del Jardín y que sean imputables a Integra, ésta se hará responsable.

CUARTO: **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE HERNÁN ALESSANDRI** autoriza expresamente a Fundación Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento del jardín infantil Los Copihues Rojos, en sus dependencias, las cuales se entiende desde ya pertenecen a la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE HERNÁN ALESSANDRI**. Estas obras necesarias incluyen, entre otras, las siguientes:

- Emparejar terreno utilizando estabilizado. Se compactará el terreno utilizando gravilla.
- Proteger y cercar un poste de alumbrado público que se encuentra dentro del terreno, con una estructura de madera y OSB de 11,1 mm. pintado.
- Protección de sector de rejas que conectarán el jardín con el colegio, con malla galvanizada de 50 mm., para que no se vea afectado el funcionamiento de ambos establecimientos.

QUINTO: Fundación Integra se obliga a mantener las dependencias, objeto del presente convenio, en buen estado de presentación, conservación, y funcionamiento. También se obliga a cancelar los consumos de luz y agua, por el período que permanezca en dichas dependencias.

Con el fin de contribuir a esta obligación, Integra entregará al comodante, por única vez, la suma de **\$144.000.- (ciento cuarenta y cuatro mil pesos)** que ésta imputará desde ya a este concepto.

Se deja constancia que se deberá instalar un remarcador para diferenciar los pagos por insumos básicos que deba realizar Integra y el Colegio Padre José Kentenich.


SEXTO: Fundación Educacional Padre Hernán Alessandri y Fundación Integra se obligan a generar acuerdos y protocolos para que no exista circulación de alumnos o personal del Colegio por el Jardín Infantil así como tampoco circulación de niños y personal del Jardín Infantil por el Colegio.

SÉPTIMO: Las partes declaran ser instituciones independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del presente convenio. Por ello ningún acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una relación de dependencia entre ambas.

OCTAVO: Se deja constancia que este convenio se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: Las partes para todos los efectos legales fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la misma ciudad.

DÉCIMO: Para constancia y en señal de aceptación y conformidad, firman los comparecientes en la representación que invisten en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de **FUNDACIÓN INTEGRA**, y uno en poder de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE HERNÁN ALESSANDRI**.


IGNACIO DE IRUARRIZAGA S.
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PADRE
HERNÁN ALESSANDRI


JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

